



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MPP

Puno, 28 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2018, Ordenanza Municipal N°04-2016-MPP de fecha 10 de Febrero de 2016, Oficio N° 004-2018-EMSAPUNO/GO emitido por la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A, Informe N°025-2018-MPP/GDU/SGC emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Informe N°190-2018/MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Opinión Legal N° 370-2018-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 006-2018-MPP-SR-CODU emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

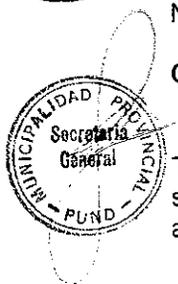
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de la Municipalidad ley N°27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En ese extremo el artículo 59 primer párrafo del mismo cuerpo legal respecto Distribución de Bienes señala los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 43° que la desafectación de un bien dominio público al dominio privado del estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para prestar un servicio y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la desafectación se inscribe en el registro de predios a favor del estado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°04-2016-MPP de fecha 10 de Febrero de 2016, se dictó: (...) *Precisar que el terreno denominado Huayracpata cuenta con un área de 3,707.66 m2 con las siguientes colindancias:*

- Por el ESTE colinda, con la propiedad del Sr. Domingo Mamani Flores y la Av. Azogue, del vértice 03 al 05, con una longitud de 44.21 ml.
- Por el OESTE colinda con la propiedad del Sr. Alberto Quispe, de los vértices 09 al 01, con una longitud de 82.08 ml.
- Por el NORTE colinda con la Urbanización Nuestra Señora de Guadalupe, del vértice 01 a 03 con una longitud de 82.08 ml.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MPP

- Por el SUR colinda con propiedad del Sr. Domingo Mamani Flores del vértice 05 a 06, con una longitud de 50.43 ml y con el Sr. Alberto Quispe, de los vértices 06 a 09, con una longitud de 28.28 ml.



Que, mediante Oficio N° 004-2018-EMSAPUNO/GO emitido por la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A, indica que respecto al predio denominado Huayracpata, se ha verificado que existe una sobre posición de terreno privado, por lo que se solicita la modificación y adecuación a los linderos de la habilitación urbana de nuestra Señora de Guadalupe.

Que, mediante Informe N°025-2018-MPP/GDU/SGC emitido por la Sub Gerencia de Catastro, se concluye que según la documentación, el predio aprobado bajo Ordenanza Municipal N°04-2016-MPP difiere en la ubicación y perímetro; según la verificación con levantamiento topográfico en coordinación con área de estudios, el predio ubicado se encuentra fuera de la habilitación urbana, sugiriendo realizar la rectificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°04-2016-MPP, donde se menciona las medidas perimétricas del predio, tomando en cuenta la memoria descriptiva que se adjunta.



Que, mediante Informe N°190-2018/MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sugiere realizar la rectificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°04-2016-MPP, donde menciona las medidas perimétricas del predio, tomando en cuenta la memoria descriptiva adjunta.

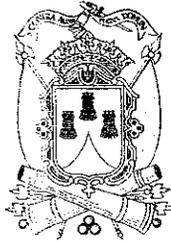
Que, mediante Opinión Legal N° 370-2018-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde remitir el presente procedimiento al Concejo Municipal para evaluación y aprobación de la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°04-2016-MPP, debiéndose establecer área y perímetro del predio ubicado en la Urbanización "Nuestra Señora de Guadalupe", terreno denominado Huayracpata de Alto Puno.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo por mayoría dictó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 04-2016-MPP, de fecha 10 de febrero del 2016, cuyo texto modificado es el siguiente:

- ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el terreno denominado Huayracpata cuenta con un área de 3,707.66 m2 con las siguientes colindancias:*
- Por el frente entrando (NORTE) colinda con la vía denominada calle 11 y recreación de por medio y propiedad de Domingo Mamani Flores, en línea quebrada de 2 tramos con longitudes de 48.01 ml y 14.36 ml respectivamente
 - Por la derecha entrando (OESTE) colinda con la propiedad de Alberto Quispe en línea quebrada de 5 tramos con longitud de 15.00 ml, 8.50 ml., 11.00 ml., 13.00ml y 22.50ml respectivamente.
 - Por la izquierda entrando (ESTE) colinda con la propiedad de Domingo Mamani Flores en línea quebrada de 2 tramos con longitudes de 36.00 ml y 69.00 ml respectivamente



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MPP

- Por el fondo entrando (SUR) colinda con la propiedad de Alberto Quispe en línea quebrada de 3 tramos con longitudes de 5.00 ml, 15.00 ml y 8.50 ml respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo proceder con los actos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

GM
GDU
GA